

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA POR LA QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA MEMORIA PRELIMINAR Y FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL DEL PROYECTO DE Balsa de Regulación de Riego en el Paraje La Checa” en el T.M de ADRA (ALMERÍA).
EXPTE.: 2026_PP_02 (MOSAICO 21193).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29/12/2025 tiene entrada mediante registro electrónico la declaración responsable de Actividad Arqueológica Preventiva en la modalidad de Prospección Arqueológica Superficial del Proyecto de Balsa de Regulación de Riego en el Paraje La Checa.

SEGUNDO.- Con fecha 28/04/2026 se inician los trabajos arqueológicos (comunicado el 27/04/2026), que finalizan el día 28/04/2026 (comunicado el 28/04/2026).

TERCERO.- Con fecha 30/04/2026, se firma la diligencia de finalización de la actividad arqueológica por el Inspector de la Delegación Territorial, D. Francisco Javier Dantas Cayuela.

CUARTO.- Con fecha 04/05/2026 tiene entrada mediante registro electrónico copia de la Memoria Preliminar-Final de la Actividad Arqueológica. El resumen del Anuario de Actividades Arqueológicas tiene entrada mediante registro electrónico en la misma fecha.

QUINTO.- Con fecha 07/05/2026 se emite por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, el preceptivo informe de evaluación, proponiendo autorizar su procedencia al cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 32 y 34 del citado Reglamento y que a los efectos de la Ley 39/2015, 1 de octubre, queda incorporado al texto de la presente resolución y cuya transcripción principal es la siguiente:

“5. CONCLUSIONES:

De conformidad con el art. 33 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA), considerando lo siguiente:

- Vista la Memoria Preliminar y Final, cumple con lo establecido en los art. 32 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Examinada la documentación existente en la Delegación Territorial, no se conocen sitios arqueológicos documentados ni tampoco inscritos en instrumentos de protección en la zona de incidencia del proyecto.
- La actividad arqueológica se ha llevado a cabo siguiendo una metodología estándar y tradicional de prospección arqueológica superficial; la cual, *a priori*, es válida para adquirir un conocimiento superficial de la zona de afección de la obra y una aproximación probabilística a la realidad de conservación en superficie.
- La Dirección Arqueológica no ha encontrado registros arqueológicos en superficie con impacto directo por las obras proyectadas.
- La dirección arqueológica, en la Memoria Preliminar y Final, no plantea medidas correctoras.
- Durante la actividad arqueológica no se han recogido elementos muebles arqueológicos inventariables.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTN9W9MRHJTLUBXBS7Q989ECW	PÁG. 1/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN MARTIN	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEMUH5EBV9U3BAELZWRKGPFGGMF	PÁG. 1/3	



La Inspección Técnica de esta Delegación Territorial, una vez expuesta la Memoria Preliminar y Final relacionada con el Expte.: 2026_PP_02, estima que:

- Se dan por **concluidos los trabajos arqueológicos de campo de la prospección arqueológica** solicitada en este expediente.
- Dado los resultados en superficie expuestos en la Memoria Preliminar y Final relacionada con el Expte.: 2026_PP_02, y constando el amplio movimiento de tierra proyectado, se plantea la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra**, conforme a lo recogido en el artículo 52.2.d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía **durante el desarrollo de todos los movimientos de tierra que genere la obra.**

Dicha actividad arqueológica estará sujeta a declaración responsable según lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley citada. A tal fin el promotor de la actuación presentará en esta Delegación modelo de Declaración Responsable que se contempla en la Orden de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra para la tramitación y seguimiento de la actividad arqueológica. Del mismo modo, esta declaración responsable necesaria para el desarrollo de la actividad arqueológica se concederá sin perjuicio de la obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística u otra cualquiera de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para adoptar la presente Resolución a tenor de lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte; en el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; así como por la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

II.- En la sustanciación del presente expediente se han observado los trámites establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; en el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El art. 32 del Reglamento de Actividades Arqueológicas establece que terminada la actividad arqueológica, la dirección, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la diligencia de finalización, deber entregar ejemplar en papel y formato digital de la Memoria Preliminar en la Delegación Territorial correspondiente, recogiendo en su apartado segundo los requisitos mínimos que la misma deber contener. De igual modo, el art. 34 del mencionado Reglamento de Actividades Arqueológicas establece los contenidos que deben presentarse en una Memoria Final, así como un breve resumen de la misma con objeto de su publicación por la Consejería de Cultura.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTN9W9MRHJTLUBXBS7Q989ECW	PÁG. 2/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN MARTIN	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEMUH5EBV9U3BAELZWRKGPFGGMF	PÁG. 2/3	



En virtud de todo ello,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la procedencia de la Memoria Preliminar-Final realizada por Inmaculada Carrasco Gómez como directora correspondiente a la Actividad Arqueológica Preventiva acogida al Expediente 2026_PP_02, denominada “*Prospección Arqueológica Superficial del Proyecto de Balsa de Regulación de Riego en el Paraje La Checa*”.

SEGUNDO.- Dado los resultados en superficie expuestos en la Memoria Preliminar y Final relacionada con el Expte.: 2026_PP_02, y constando el amplio movimiento de tierra proyectado, se plantea la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra**, conforme a lo recogido en el artículo 52.2.d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía **durante el desarrollo de todos los movimientos de tierra que genere la obra**. Dicha actividad arqueológica estará sujeta a declaración responsable según lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley citada. A tal fin el promotor de la actuación presentará en esta Delegación modelo de Declaración Responsable que se contempla en la Orden de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra para la tramitación y seguimiento de la actividad arqueológica. Del mismo modo, esta declaración responsable necesaria para el desarrollo de la actividad arqueológica se concederá sin perjuicio de la obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística u otra cualquiera de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Deporte, o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

(P.D. Resolución de 14 de febrero de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA

FDO.: JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE ALONSO BONILLO	11/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTN9W9MRHJTLUBXBS7Q989ECW	PÁG. 3/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN MARTIN	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEMUH5EBV9U3BAELZWRKGPFGGMF	PÁG. 3/3	

Es copia auténtica de documento electrónico